

... Ya sé que no gustará a todos mi reflexión. Es incluso posible reciba alguna carta discrepante, más o menos destemplada. Eso no me preocupa especialmente. Pero hay algo que quiero decir, aunque produzca sorpresa, al ser dicho por mí después de lo anterior, y no quiero, de ninguna manera, quedarme sin decirlo. Me quiero referir a los muy contados casos en que puede ser de aplicación el procedimiento analógico para supuestos aislados y sangrantes en los cuales se remedia la situación de una forma muy próxima a las desmedidas pretensiones infundadas generalmente, aunque no siempre, de los partidarios del matrimonio de hecho. Esto no constituye un tardío cambio de chaqueta. Es simplemente que en estos casos aislados y sangrantes

sangrantes, existe un fundamento de justicia y un instrumento técnico que es precisamente el procedimiento analógico que deberéis recordar de los ya lejanos estudios de Derecho Civil I. Para quitar hierro, es decir, seriedad, os voy a contar un supuesto de hecho que ha sido reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo Español, aunque lo voy a disfrazar para que nadie pueda identificarlo en la ciudad en que sucedió. Una competente y pimpante secretaria trabajaba a sueldo en una empresa. El jefe, solterón y ligón, consiguió llevársela al huerto y sin matrimonio civil ni religioso pasó a ocupar el puesto de señora de hecho del jefe en un flamante piso alquilado al mismo tiempo que dejaba de percibir su sueldo mensual en la empresa, aunque seguía. En la misma trabajando como antes. Como no hay dicha que cien años dure, murió el flamante empresario.

A los 13 años de matrimonio de hecho y la pimpante secretaria con 13 años más de madurez se encontró sin ahorros, sin puesto de trabajo y fuera del antiguo domicilio del matrimonio de hecho. El Tribunal Supremo, revocando la sentencia del juzgado y de la audiencia, otorgó a la ex secretaria, con gran escándalo de los hermanos del difunto, una cantidad por los salarios no pagados durante el matrimonio de hecho, estimando que la actuación de la secretaria, contribuyendo al ahorro del patrón y redimiéndolo de aventuras fáciles, frecuentes y costosas, obligaba a revocar la sentencia de apelación, conteste con la inicial del juzgado. Y procedía la aplicación de la analogía como si hubiera existido entre los cónyuges de hecho una sociedad legal de gananciales. Desde otro punto de vista, en parte coincidente pese a los votos particulares y dotado por su propia naturaleza de una mucho mayor amplitud de...

posibles supuestos, pueden verse las dos sentencias del Tribunal Constitucional Español 6.993 de 18 de enero y 47.993 de 8 de febrero y el comentario efectuado por Joaquín Martín Cubas en la Revista General de Derecho, año 49, número 588, septiembre del año 1993, páginas 8.261 a 8.282. Temo Charo, haberme pasado de tiempo, muchas gracias. Bueno, no ha sido demasiado lo que nos hemos pasado. Muchísimas gracias, profesor Álvarez Carballo, y nos veremos, y nos escucharán los oyentes, en una próxima ocasión de la Revista de Derecho. Con muchísimo gusto. Gracias.

de este viernes contamos con la presencia del Catedrático de Filosofía del Derecho, don Benito de Castro Cid, que va a comentar y dar información general sobre esta materia, tanto desde el punto de vista metodológico como pedagógico. Les dejamos con el profesor de Castro. Buenas noches y bienvenido. Buenas noches. Estas consideraciones introductorias al curso 96-97 están animadas por la esperanza de contribuir a que el gran esfuerzo que los estudiantes dedicáis habitualmente al estudio se vea compensado por el éxito final, tanto en el aspecto fundamental, que es la formación como hombres, como universitarios y

como juristas, como en el aspecto secundario, pero importantísimo, de las calificaciones obtenidas en los exámenes. Y creo que para lograr este objetivo puede ser muy útil tener siempre presente que la función o finalidad general del curso de Filosofía del Derecho es motivar el planteamiento crítico de los alumnos.

respecto del derecho, tal como suele ser presentado en las diversas o diferentes disciplinas jurídicas estudiadas con anterioridad. Planteamiento crítico que atañe, en primer lugar, a la propia elección de las concepciones o configuraciones generales básicas del derecho y que se desarrolla a través de la consideración de las principales teorías desarrolladas al respecto a lo largo de la historia. Su sede más inmediata está en los temas 1 a 18 del programa oficial, pero el planteamiento crítico atañe también y sobre todo a las ideas o convicciones manejadas habitualmente en relación con la pregunta acerca de la legitimación o justificación de las leyes políticas, es decir, del derecho establecido e impuesto por los gobernantes. En esa línea, y dentro de los temas 19 a 36, se abordan las cuestiones relativas a los principios o valores que han de guiar la configuración y aplicación del derecho.

en especial los que afectan al tradicional principio de la justicia. Y dentro ya de esta problemática, se desarrolla una consideración específica de los derechos humanos, valores o principios que en la actualidad son considerados de manera general como determinante supremo de la legitimidad o justificación de las leyes políticas. Esta finalidad central ha condicionado la configuración general de la asignatura hasta imprimirle un sesgo peculiar que puede convertirse en foco de dificultades para algunos alumnos. En realidad, es muy poco probable que los alumnos de quinto curso, año de carrera al que pertenece esta asignatura, con independencia de dónde está realmente cada alumno que se matricula en ella, encuentren dificultades de importancia. Es difícil que los alumnos de quinto encuentren dificultades, después de haber superado tantos desafíos académicos. Sin embargo, puede ocurrir que los alumnos de quinto curso, que alguno se vea iniciado en la asignatura,

especialmente desorientado por el hecho de que la asignatura de filosofía del derecho tiene una orientación y una estructura interna que se alejan bastante de la metodología y de los planteamientos que son habituales en las disciplinas estudiadas en los cursos precedentes. Hay que tener, por tanto, en cuenta que esta asignatura se desarrolla como análisis de cuestiones o problemas teóricos, bien dentro de una consideración histórica, sometiendo a consideración o examen las soluciones aportadas por los autores más significativos, bien dentro de la perspectiva estrictamente sistemática. También es importante tener presente, no olvidar, en primer lugar, que el único criterio o referencia vinculante para la preparación de la asignatura filosofía del derecho es el programa oficial. Como es obvio, todos los alumnos gozan de plena libertad para elegir los métodos de la asignatura de filosofía del derecho. En los medios, es decir, los libros,

que van a utilizar en su preparación. Lo único que cada uno debe tener en cuenta es que esa preparación debe permitirle contestar en forma satisfactoria a cualquiera de las preguntas que puedan serle formuladas en relación con las materias o cuestiones que están recogidas en los diferentes temas de ese programa oficial. En consecuencia, las sugerencias que se recogen tanto en el programa de la asignatura como en la guía de curso respecto de los textos recomendados y de la bibliografía complementaria tienen un carácter meramente indicativo. Tales textos pueden ser sustituidos total o parcialmente por

cualesquiera otros que ayuden a conseguir una preparación adecuada de la asignatura. A quienes prefieran utilizar los textos preparados para la asignatura, les recomiendo que se les pregunte a los estudiantes de la asignatura si tienen alguna pregunta o si tienen alguna pregunta. A quienes prefieran usar los textos preparados para la asignatura, les recomiendo que se les pregunte a los estudiantes de la asignatura si tienen alguna pregunta o si tienen alguna pregunta.

en la segunda edición, a partir de 1994, con el título de Filosofía del Derecho, las concepciones jurídicas a través de la historia. Y para la segunda parte del curso, el libro titulado Problemas básicos de filosofía del derecho, desarrollo sistemático. Este libro está en su segunda edición y ha sido editado por la editorial Universitas de Madrid. Al mismo tiempo, como instrumentos auxiliares sobre bibliografía complementaria, es decir, como lecturas útiles para aclarar o ampliar determinados puntos concretos, se sugieren, para la primera parte del curso, la historia de la filosofía del derecho, en tres volúmenes de Cuidofaso, libro editado por Pirámide de Madrid, y la historia de la filosofía del derecho y del Estado, en dos volúmenes, de Antonio Trujillo Serra, libro editado por Alianza Editorial, también de Madrid. Y para la segunda parte del curso, el libro Derecho justo, fundamentos de ética jurídica, de Karl Lahrenz, editado por Cíbites, de Madrid. El libro

Los derechos económicos, sociales y culturales, de Benito de Castro Cid, editado por la Universidad de León, y el libro Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, de Antonio Enrique Pérez Luño, editado por Tecnos de Madrid. Junto a estos medios impresos, está, obviamente, el gran apoyo directo que presta el profesor tutor de cada centro asociado en sesiones semanales, y la posible ayuda de los profesores de la sede central. Esta ayuda, recuerdo, se canaliza a través del teléfono, la atención presencial, el fax o el correo normal. Para las consultas por teléfono y la atención presencial hay dos horarios, el de mañana, de lunes a viernes, de 10.30 a 13.30 horas, y el de tarde, solo miércoles y jueves, de 16.30 a 20.30 horas. Tanto en la guía de curso como en el programa de la asignatura, se indica el profesor que atiende las consultas, cada día de la semana. A su vez, las comunicaciones...

escritas habrán de dirigirse al equipo docente de filosofía del derecho, facultad de derecho, universidad nacional de educación a distancia, apartado de correos 60.140 28080 madrid. Los profesores de la sede central insistimos, sin mucho éxito por cierto, en que la vía que mejor garantiza la seguridad y generalmente también la rapidez de la comunicación con cada uno de los profesores es la del correo escrito, ya que la visita personal o la llamada telefónica pueden encontrarse con la sorpresa de que en ese momento o en ese día el profesor con el que se quiere hablar, que tenía que estar ahí, se haya visto impedido de acudir al edificio de la facultad. Creo que tendréis interés en oír también algunas consideraciones aclaratorias respecto de los exámenes o pruebas presenciales. Aunque estas indicaciones están detalladamente recogidas en el programa de la asignatura,

y en la guía de curso, puede ser útil comentarlas ahora una vez más en relación con cada uno de los apartados. En primer lugar, hablemos del tipo de examen. ¿Cuál es el contenido, la materia o el objeto del examen? En la primera prueba presencial, ya se trate de la convocatoria de febrero, ya se trate de la convocatoria extraordinaria de septiembre, el examen recaerá sobre los temas 1 a 18, incluidos ambos, lógicamente, del programa oficial. Y en la segunda prueba

presencial, sea en la convocatoria de junio, sea en la extraordinaria de septiembre, el examen versará sobre los temas 19 a 36, también incluidos ambos, de dicho programa. Como he señalado ya, la preparación para las pruebas podrá hacerse con los medios que se indica en el programa y en la guía de curso, o con cualquier otro medio preferido por el alumno. Lo único que ha de tenerse en cuenta es que las preguntas del examen podrán recaer sobre cualquiera de las cuestiones,

materias consignadas en el programa oficial. Forma de examen. El examen consistirá en desarrollar tres de las cuatro preguntas propuestas, lógicamente a elección del alumno. La formulación de estas preguntas puede coincidir o no, en su estricta literalidad, habitualmente no coincidirá, con los enunciados o formulaciones del programa o de los libros que desarrollan ese programa. Ahora bien, tales preguntas serán formuladas siempre con la claridad necesaria para que los alumnos puedan saber con facilidad cuál es el contenido de la respuesta que se requiere, es decir, puedan saber con facilidad cuál es lo que se requiere que respondan, sabrán o no cuál es el contenido correcto de la respuesta según lo que hayan estudiado antes y según el nivel de preparación que tengan. Conviene tener en cuenta, por lo demás, que el curso de filosofía del derecho atribuye gran prioridad a la problemática relativa a la que se trata.

a la caracterización y concepto del derecho, la justicia, el derecho natural, la ley, el fundamento de la vida social, la ciencia jurídica, los derechos humanos, la relación entre ley y derecho, los valores jurídicos o las relaciones entre derecho y moral. En consecuencia, en la parte histórica, interesa conocer sobre todo la doctrina de los autores sobre esas cuestiones básicas y, en la parte sistemática, lo decisivo es demostrar la captación del problema teórico que se analiza en cada caso y llegar a la comprensión y explicación de la solución o soluciones que se han dado o que pueden darse a ese problema. En relación con este punto de la forma de examen y el tipo de preguntas que se van a formular, es habitual que los alumnos hagan la siguiente pregunta capciosa. ¿Cuáles son los temas o las cuestiones del programa más importantes? Obviamente, esta pregunta tiene un doble sentido.

sentido. Desde el punto de vista teórico-doctrinal, es decir, atendiendo a su contribución a la formación del alumno en la problemática filosófico-jurídica, es evidente que hay unas doctrinas, unos autores y unos temas que son especialmente significativos e importantes. Pero no creo que sea este el sentido prioritario de la pregunta. Desde el punto de vista académico-escolar, sin embargo, es decir, atendiendo a las probabilidades que cada doctrina, autor o tema tiene de caer en los exámenes, pienso que ese es el sentido de la pregunta que hacen los alumnos, todas las doctrinas, todos los autores, todos los temas tienen idénticas posibilidades de ser objeto de pregunta, puesto que los exámenes se formulan teniendo en cuenta en cada ocasión la base de datos que se han presentado en el examen. Y en cada caso, se han presentado datos en que consta cuántas veces y en qué convocatorias ha sido planteada cada pregunta.

Responde. Tal como se indica siempre en las hojas de examen, las respuestas han de atenerse estrictamente a las cuestiones que son objeto directo de cada pregunta. De nada servirá contestar a otras cuestiones que uno sabe muy bien o embarcarse en esas brillantes pero alejadas y lucubraciones que reciben el nombre coloquial de rollo. Y ciñéndose estrictamente a la cuestión o cuestiones planteadas en la pregunta, es importante que la respuesta sea completa y desarrollada al máximo de tal modo que el examen demuestre que se conoce la

materia con independencia de que lo que se escribe esté o no esté en los libros sugeridos en el programa o en la guía de curso. Solo habrá que tener en cuenta que el tiempo disponible es limitado. Ya sabéis, el máximo de dos horas que duran. Y que es obligatorio contestar a todas las preguntas exigidas. Es decir, tres de las cuatro que se plantean.

tengo especial interés en aclarar un aspecto en el que sorprendentemente inciden muchos alumnos de esta asignatura. Con frecuencia los alumnos hacen en los exámenes un extraño alarde de fidelidad literal, estrictamente literal, a algún libro de texto, sea porque han llegado a aprendérselo al pie de la letra o sea porque han recurrido algún tipo de ayuda distinto de la memoria. Pues bien, este es uno de los signos más claros de falta de preparación suficiente en esta asignatura. Tanto en la parte histórica como en la parte sistemática lo que mejor revela la preparación lograda por el alumno es la capacidad que, según las respuestas formuladas, tiene para exponer lógicamente, para explicar y para argumentar las doctrinas ajenas o las opiniones propias. Finalmente, no debe olvidarse que como material auxiliar para el examen sólo estará permitido utilizar el programa oficial de la asignatura.

siempre que no incluya contenidos distintos del original impreso. Así pues, cualquier tipo de adición a lápiz, bolígrafo, bajo relieve o páginas intercaladas será motivo suficiente de descalificación del examen. Ya lo sabéis. Y los exámenes hay que corregirlos. Puede ser interesante, creo que es importante, que vosotros conozcáis de antemano cómo se van a corregir. Está escrito en el programa, está escrito en la guía de curso, pero lo voy a comentar rápidamente hoy también. A. Para la corrección y evaluación de los exámenes, los profesores adoptarán como referencia básica general el desarrollo dado a las cuestiones planteadas dentro de los libros de texto recomendados o en aquellos otros que incluyan la exposición de la cuestión en cada pregunta. Serán especialmente valoradas Todos los conocimientos

que, estando en relación directa con la pregunta formulada, hayan sido explicitados por el alumno en el examen, especialmente si esos conocimientos no están en ninguno de los libros de texto al uso. Por otra parte, los principales criterios que serán tenidos en cuenta para la valoración de cada pregunta son, ya lo sabéis, está escrito, el grado de comprensión y la capacidad de explicación de los temas, cuestiones o problemas planteados, el número de apartados o aspectos que, siendo contenido del objeto de la pregunta, son tratados en la respuesta, el rigor lógico de la exposición, la claridad y precisión conceptuales, y, sobre todo en este curso de filosofía del derecho, menos en el curso de derecho natural, la corrección en el empleo de los términos, expresiones o giros jurídicos. Los que estudian filosofía del derecho están a punto de licenciarse, les es exigible que tengan una formación jurídica suficientemente desarrollada como para una correcta utilización, correcta, correctísima utilización del lenguaje jurídico.

b. Para aprobar el examen es necesario, como sabéis, alcanzar una calificación global o media de 5 puntos sobre 10. Sin embargo, la puntuación media obtenida, si es igual o superior a 4,5, libera de repetir la prueba. Asimismo, a efectos de establecer la calificación final de la asignatura, sólo se promediarán las puntuaciones cuando el alumno haya obtenido una nota igual o superior al 4,5 en cada una de las pruebas presenciales. Y, por otra parte, las calificaciones obtenidas en las respectivas pruebas presenciales sólo tienen validez para el curso o año académico en el que han sido realizados los correspondientes

exámenes. No cabe la posibilidad de guardar la nota para el curso posterior. A veces los alumnos... no ven satisfechas sus expectativas al recibir las calificaciones. Y entonces aparece en el horizonte la posibilidad...

de las reclamaciones o peticiones de revisión. Pues bien, en el supuesto de que algún alumno tenga motivos serios para pensar que la calificación asignada a su examen no se corresponde con el nivel de calidad de las respuestas, podrá dirigirse al equipo docente de la sede central pidiendo la revisión de dicha calificación. Este trámite ha de ajustarse a las siguientes reglas. A. Las peticiones de revisión deberán hacerse inexcusablemente por escrito, dirigiéndose a la dirección anteriormente indicada, es decir, equipo docente de filosofía del derecho, facultad de derecho, Universidad Nacional de Educación a Distancia, apartado de correos 60.140-28080, Madrid. B. La contestación que corresponda será enviada a sí mismo por escrito por el profesor que haya corregido el examen. En consecuencia, es imprescindible que en la petición de revisión figure la actual dirección postal completa del remitente. Y para casos de urgencia, debe hacerse

constar también algún teléfono de contacto. Aunque parezca extraño, no es infrecuente recibir escritos muy angustiados, muy angustiosos de reclamación, que ni siquiera indican la dirección postal ni un teléfono de contacto. C. Como todos saben, por su larga experiencia, insisto en que la asignatura de filosofía del derecho en principio y en general corresponde a los que están haciendo el curso quinto. En la UNED existe una regla general que establece que no han de ser contestadas aquellas reclamaciones que carezcan de fundamentación suficiente. ¿Cuándo se da este supuesto? Es bastante fácil de intuirlo. El simple sentido común indica, por ejemplo, que un ejercicio calificado con un cero, con un uno, con un dos e incluso con un tres, por haber dejado en blanco alguna pregunta o por formular respuestas llamativamente breves o que nada tienen que ver con la pregunta formulada, carece de fundamentación. Y, sin embargo, es bastante frecuente.

que lleguen reclamaciones que se ajustan a estos supuestos y luego para más inri los interesados se sorprenden de no haber recibido contestación y es frecuente asimismo también especialmente en quinto que las peticiones de revisión aleguen causas o fundamentos que siendo supuestamente muy importantes para los intereses personales familiares o provisionales profesionales a veces provisionales también del alumno no tienen nada o tienen muy poco que ver con la calidad del examen o con motivaciones estrictamente académicas en estos supuestos las exigencias de la justicia académica impedirán aplicar cualquier consideración que no esté respaldada por el nivel de conocimientos exigido en la asignatura si todos tienen en cuenta estas advertencias el éxito de los estudios serán mucho más fácil y al final podremos tener la satisfacción de que como ha ocurrido en el curso 95 96 el 70 por ciento de los alumnos presentados a examen ha logrado superar las pruebas espero que ocurra también en este curso

que se supere ese porcentaje. Que haya suerte. Llegó el momento de despedirnos. Nuestro próximo contacto con los alumnos de quinto curso tendrá lugar el 29 de noviembre, pero nosotros volveremos el viernes que viene con una nueva edición de la revista de Derecho. Como siempre, muchas gracias por la atención que nos han prestado en nombre de Beatriz Santamaría, que estuvo en el control de sonido y de quien les habla, Charo López de Haro. Les dejamos con el informativo universitario. Muy buenas noches.